

CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL – ADELANTO DE SUELDO

Conste por el presente documento, las condiciones del Contrato de Crédito Personal denominado “Adelanto de Sueldo” (en adelante “Adelanto de Sueldo”), que celebran de una parte **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.**, en adelante **LA CAJA**, y de la otra parte **EL CLIENTE**; cuyas generales de ley, aparecen al final del presente instrumento a fin de prestar su consentimiento en términos siguientes:

1. **LA CAJA** y **EL CLIENTE** convienen, en que **LA CAJA** realizará una o más evaluaciones crediticias y, si lo determina, podrá otorgar al **CLIENTE** uno o más créditos de periodicidad mensual como parte del “Adelanto de Sueldo”. Los montos o límites del referido crédito (o créditos) se encontrarán en vinculación directa a la remuneración del **CLIENTE**.

La aprobación, de ser el caso, y el monto disponible se informarán al **CLIENTE**, al momento de suscripción de este contrato y en forma periódica a solicitud de **EL CLIENTE**. El monto del crédito de “Adelanto de Sueldo” podrá variar mensualmente en función a la evaluación crediticia que **LA CAJA** realice, y podrá incluso suprimir el crédito en caso que se presenten indicios de deterioro de su situación crediticia; asimismo se conviene que el “Adelanto de Sueldo” **SI** permite disposiciones parciales. Es condición para la aprobación y otorgamiento de un préstamo bajo “Adelanto de Sueldo”, que no exista pendiente de pago en ningún otro préstamo otorgado en el marco del mismo.

2. Para efectos del control del crédito otorgado, queda pactado que, **LA CAJA** abre en su sistema una cuenta de crédito, en la moneda de desembolso del crédito, en ella se registrarán el capital, los intereses que se devenguen, las comisiones y gastos aplicables al crédito, así como los pagos y amortizaciones que realice **EL CLIENTE** o **LA CAJA**.
3. Los intereses, comisiones, gastos y Tasa de Costo Efectivo Anual (suma total de intereses más comisiones y gastos aplicables al crédito) que **LA CAJA** cobrará inicialmente, serán las que se señalan en la Hoja de Resumen.
4. **LA CAJA** podrá modificar unilateralmente, las condiciones contractuales, incluyendo las penalidades, comisiones, gastos y primas de seguros. Cabe indicar que las modificaciones de comisiones y gastos también incluye el establecimiento de nuevas comisiones y gastos. Para estos casos se seguirá el plazo y medios de comunicación establecidos en el numeral 6.
5. **LA CAJA** podrá modificar las tasas de interés de los créditos a plazo fijo en los siguientes casos: a. La novación de la obligación considerando para tal efecto lo dispuesto en el Código Civil; b. Cuando exista efectiva negociación con **EL CLIENTE**, conforme a la normativa vigente; y, c. Cuando la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema.
6. En caso de modificaciones al contrato, referidas a incrementos en las tasas de interés compensatorio, moratorio o penalidades (de ser el caso), comisiones, gastos y primas de seguros, **LA CAJA** comunicará directamente a **EL CLIENTE** vía correo electrónico o al domicilio o número telefónico o mensajes de texto, indicados por **EL CLIENTE** en **LA SOLICITUD** o en la ficha de datos, con una anticipación no menor de 45 días calendarios a su aplicación. Declarando **EL CLIENTE** como suficientes estos mecanismos de comunicación para tomar conocimiento, no pudiendo ser tachados de insuficientes.
7. El mismo plazo y medios de comunicación se seguirá cuando se traten de modificaciones referidas a: i. Resolución del Contrato por causal distinta al incumplimiento; ii. La limitación o exoneración de responsabilidad por parte de **LA CAJA**; iii. Incorporación de servicios que no se encuentran directamente relacionados al producto o servicio contratado. En éste último supuesto **EL CLIENTE** tiene la facultad de aceptar la modificación propuesta, sin que su negativa implique la resolución del contrato principal.
8. Si las modificaciones contractuales afectan el cronograma de pagos, **LA CAJA** remitirá un nuevo Cronograma de Pagos, conjuntamente con el aviso previo a las modificaciones del contrato bajo los plazos y medios de comunicación indicados en el numeral 6, incluyendo la tasa de costo efectivo anual que corresponda por el saldo remanente de la operación crediticia, que se identificará como "TCEA remanente".
9. En caso se traten de modificaciones más beneficiosas para **EL CLIENTE**, estas serán comunicadas posteriormente a través de la página Web de **LA CAJA** y/o al interior de las agencias y oficinas especiales con la indicación de la fecha en que entraron en vigencia.

10. De no estar conforme con tales modificaciones, **EL CLIENTE** podrá resolver el contrato comunicando su decisión por escrito a **LA CAJA**, debiendo previamente pagar todo lo adeudado en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la comunicación de la modificación.

11. **MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATO SIN PREVIO AVISO:** LA CAJA podrá modificar el contrato celebrado con **EL CLIENTE** en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos, e incluso resolverlo, sin previo aviso a que se refiere el numeral 6, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP N° CM-385-2011, si se produjeran los siguientes eventos:

a. Cuando se determine la existencia de inexactitud o falsedad o inconsistencia, en el contenido de cualquiera de las declaraciones formuladas o de la documentación presentada por **EL CLIENTE** a **LA CAJA** durante el trámite de solicitud del crédito o antes de la contratación o durante la relación contractual con **LA CAJA**, y con lo cual pueda repercutir negativamente en el riesgo de reputación o legal de **LA CAJA**, sin perjuicio de la(s) responsabilidad(es) que pueda dar a lugar, de conformidad con la normatividad aplicable.

b. Cuando el endeudamiento total de **EL CLIENTE**, a criterio de **LA CAJA**, de acuerdo a su propia metodología de administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, evidencie un deterioro en su capacidad de pago, que causara en **LA CAJA** fundados riesgos respecto a la recuperación del crédito.

c. Cuando, a consideración de **LA CAJA**, las operaciones que realiza **EL CLIENTE** presenta una magnitud o frecuencia inusual con relación al curso ordinario de sus negocios, y que, en base a la información recopilada u obtenida, se presume que proceden de alguna actividad ilícita y que podrían estar vinculadas al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Si **LA CAJA** decidiese resolver el contrato o modificar las condiciones contractuales por las causales indicadas en esta cláusula, comunicará a **EL CLIENTE** dentro de los 7 días posteriores a dicha modificación o resolución, empleando cualquiera de los medios de comunicación directa (vía comunicación al correo electrónico, al domicilio, al número telefónico del domicilio o teléfono móvil o mensajes te texto) indicados por **EL CLIENTE** en la solicitud o ficha de datos; comunicación en la que señalará que la resolución o modificación del contrato se realiza sobre la base de lo dispuesto en el artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

12. **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA**, mediante el presente contrato a debitar de su cuenta de remuneraciones **SUELDO EFECTIVO**, el importe correspondiente al préstamo bajo EL PROGRAMA “Adelanto de Sueldo” y las respectivas tasas y comisiones, en la fecha en que se indica en la Hoja de Resumen.

13. Los importes que no sean cancelados a **LA CAJA** en el plazo oportuno devengarán por todo el tiempo que demore su pago intereses moratorios, sin necesidad de que **EL CLIENTE** sea constituido en mora, de conformidad con el Art. 1333 del Código Civil; conceptos que se hallan detallados en la hoja Resumen.

14. **LA CAJA** podrá resolver este contrato si el **CLIENTE** deja de recibir el pago de sus remuneraciones a través de la cuenta remunerativa **SUELDO EFECTIVO** de **LA CAJA**, o en caso no cumpla con los requisitos necesarios para acceder al crédito, lo cual puede ser informado directamente a **EL CLIENTE** vía correo electrónico o al domicilio o número telefónico o mensajes de texto, indicados por **EL CLIENTE** en **LA SOLICITUD** o en la ficha de datos; quedando obligado **EL CLIENTE** a reembolsar en forma inmediata el saldo deudor total que arroje la liquidación que practique **LA CAJA**, constituida por el monto adeudado a la fecha, intereses compensatorios y moratorios, primas de seguro, comisiones y gastos aplicables al presente contrato, operando la resolución de pleno derecho a partir de su notificación, la cual se efectuará mediante notificación notarial. Dicha liquidación tendrá mérito ejecutivo conforme a las disposiciones legales correspondientes y puede ejecutarse en un proceso único de ejecución de forma alternativa al uso del pagaré.

15. **SOBRE LA COMPENSACIÓN.** **EL CLIENTE** faculta expresamente a **LA CAJA** para que pueda compensar de sus cuentas o depósitos de valores, que mantengan provisión de fondos suficientes, las sumas que pudieran resultar de cualquier obligación exigible, directa o indirecta, que tenga o pudiera tener frente a **LA CAJA**, incluso aquellas adquiridas de terceros acreedores de **EL CLIENTE** y/o que éste haya garantizado sea por capital, intereses, comisiones y gastos. La compensación en cuentas solidarias es ilimitada conforme lo señale el Código Civil, en cuentas mancomunadas se limitará a la parte proporcional del saldo que corresponda al deudor, en cuentas de CTS se limitará al saldo disponible, y en caso de cuentas pertenecientes a sociedades conyugales, cuando el deudor sea sólo uno de los cónyuges, la compensación se hará hasta el 50% que corresponda a **EL CLIENTE**. Estas compensaciones podrán efectuarse aun cuando **EL CLIENTE** se encuentre concursado, en liquidación o fallecido, conforme al Artículo 132, inciso 11 de la Ley 26702. Tales fondos o valores se aplicarán

preferentemente ante cualquier otro acreedor, incluyendo las deudas tributarias o administrativas. Realizada la compensación, **LA CAJA** comunicará por correo electrónico, mensajes de texto o llamadas telefónicas (indistintamente) a **EL CLIENTE** dentro de los 30 días de efectuada la operación, con las razones que la motivaron y el detalle del monto compensado.

16. CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN A TERCEROS

- a) Las partes declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733), su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS) y la Directiva de Seguridad de la Información emitida por la Dirección General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos (en adelante la legislación sobre la materia). En ese sentido, **CAJA HUANCAYO se obliga a:**
- a.1. No podrá utilizar los datos personales a los que tenga acceso o aquellos proporcionados **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES)**, con fin distinto al especificado en el Contrato.
 - a.2. **CAJA HUANCAYO** declara tener implementadas las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre la materia.
 - a.3. **CAJA HUANCAYO** no podrá, por ningún motivo, transferir los datos personales de **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES)** a terceros, encontrándose obligado a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que le hayan sido confiados para su tratamiento. Salvo tenga autorización expresa para tal fin.
 - a.4. Una vez terminado el periodo de vigencia de este Contrato, los datos personales, el resultado de su tratamiento y los soportes en los que éstos se encuentren, que obren en poder de **CAJA HUANCAYO**, deberán ser devueltos a **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES)**; de lo contrario, deberán ser destruidos, con excepción de aquellos datos que por ley estén obligados a conservar.
- b. **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES)**, de conformidad con la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante D.S. 003-2013-JUS, otorgan su consentimiento expreso para que los datos personales que facilite(n) quede(n) incorporados en el Banco de Datos Personales de **CLIENTES o FIADORES** de LA CAJA y sean tratados por esta con la finalidad de almacenamiento, transferencia interna entre todas sus agencias y entidades externas para la comunicación, asociación a productos o servicios financieros, atención a quejas o reclamos, gestión económica y contable, prestación de servicios de solvencia patrimonial y crédito, cumplimiento de obligaciones dinerarias, análisis de perfiles y fines estadísticos e históricos.
EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES) autoriza(n) a que LA CAJA mantenga sus datos personales en el o los banco(s) antes referido incluso luego de finalizada la relación contractual en tanto sean útiles para la finalidad y usos antes mencionados, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes.
EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES) podrá(n) ejercer su derecho de acceso, actualización, rectificación, inclusión, oposición y supresión o cancelación de datos personales - Derechos ARCO, mediante solicitud escrita vía email a arco@cajahuancayo.com.pe, o de forma presencial en la red de agencias de **LA CAJA**; adjuntando en cualquier caso una copia del DNI.
- c. **LA CAJA** queda autorizada a proporcionar información conforme a la Ley aplicable, relativa a todo incumplimiento de obligaciones que **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES)** asumen según el presente contrato, ya sea a las centrales de riesgo, terceros con legítimo interés o agentes de información crediticia, pudiendo difundirse y/o comercializarse, sin ninguna responsabilidad para **LA CAJA**.
- d. Del mismo modo, **LA CAJA** queda autorizada a verificar la información proporcionada por **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES)** actualizarla e intercambiarla con otros acreedores; así como obtener información de terceros sobre el patrimonio personal de **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES)**, sobre operaciones financieras realizadas en el Sistema Financiero.
- e. **LA CAJA** queda autorizada a administrar y proporcionar los datos personales de **EL/LOS CLIENTE(S) y/o SU(S) FIADOR(ES)** para fines de investigación, comprometiéndose a mantener y hacer mantener la información proporcionada bajo el anonimato.
17. De ser el caso **EL CLIENTE** con el uso de su clave secreta de los canales de atención al cliente de **LA CAJA** autoriza el desembolso y retiro del monto aprobado por el ADELANTO DE SUELDO.
18. **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA**, para que en caso de incumplimiento de cualquier obligación o de sometimiento a cualquier proceso de carácter concursal, proceda sin previo aviso ni formalidad alguna distinta al presente contrato, a cargar, retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de lo adeudado, toda suma, depósito, fondos, bienes o valores de propiedad del **CLIENTE** que pueda tener en su poder y/o en el de sus subsidiarias, los mismos que se entenderán afectados en garantía preferente a favor de **LA CAJA**.

19. **EL CLIENTE** declara aceptar la totalidad de los términos y condiciones del presente contrato y de haber leído, suscrito y recibido el presente documento y la HOJA RESUMEN al momento de la suscripción de los mismos.

20. Las partes fijan como sus domicilios los que aparecen consignados en los documentos de la presente operación y/o los obrantes en los registros de **LA CAJA**, a donde se dirigirá validamente toda comunicación (judicial o extrajudicial). El cambio de domicilio deberá realizarse por escrito y dentro del radio urbano de esta ciudad.

EL CLIENTE declara que todos los datos suministrados, se efectúan con arreglo al Art. 179 de la Ley N° 26702 ostentando el carácter de declaración jurada.